



**JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO, BOGOTÁ D. C.
BOGOTÁ, JUNIO TRES (03) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede (documento digital 07), el Despacho dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA adjetiva a la DOCTORA ANGELA LUCIA BIBIANA GOMEZ CONTRERAS CC 51.759.549 T.P 43.882 CSJ, como apoderada judicial del demandante JOSE MARIA HURTADO CARDENAS para los fines y con las facultades establecidas en el poder obrante en el documento 04 del expediente digital folios 9 y 10 del PDF.

SEGUNDO: Previo a resolver sobre la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago y medidas cautelares obrante en el documento digital 04, sin embargo este estrado judicial encuentra que la parte demandada allega pago de la obligación, para lo cual se incorpora la documental allegada por la parte demandada documento digital 05, y aporta el pago de la obligación en los siguientes terminos:

Mediante un depósito judicial ante el Banco Agrario el cual se identificó bajo el número 400100007501117, a favor del demandante José Maria Hurtado, por un valor (\$4.937.675). y Posteriormente, el día 10 de marzo de 2021 realizó una transacción a la cuenta de ahorros de Bancolombia del demandante José Maria Hurtado, por un valor (\$2.014.351).

Por lo tanto, informa el pago de la indemnización por despido sin justa causa contemplada en el artículo 64 del Código Sustantivo del Trabajo, la cual fue debidamente indexada y las costas procesales que se causaron en el trámite del proceso de la referencia.

Solicita al Despacho se disponga la autorización y entrega del depósito judicial número 400100007501117 directamente al demandante señor JOSÉ MARIA HURTADO, quien se identifica con la cédula de ciudadanía número 12.963.642, y en consecuencia, se proceda con la terminación y posterior archivo del proceso de la referencia.

Este estrado judicial encuentra que por economía procesal va a proceder a estudiar el pago presentado por la parte ejecutada a pesar de la solicitud de mandamiento ejecutivo de pago.

Para resolver lo anterior, se encuentra que revisado el portal web de títulos judiciales se encontró el siguiente título:

Número del título	Fecha de constitución	Valor
400100007501117	10/12/2019	\$ 4.937.675,00

Tenemos que se condenó a la demandada a los siguientes valores y conceptos, la parte demandante solicita los siguientes valores y la demandada pago los siguientes valores:

concepto	Condena	Solicitud mandamiento	Pago demandada
Indemnización art 64 c.s.t.	\$4.031.583.9	\$4.031.583.90	\$4.031.583.90
Costas	\$2.009.100	\$2.009.100	\$2.009.100
Indexación sobre la indemnización por despido a la fecha de constitución del título			\$ 911.342,1
			\$ 6.952.026

En consideración a lo anterior, el despacho considera que el valor pagado mediante este título judicial (\$4.937.675) y la consignación realizada al demandante mediante transferencia electrónica como obra en el documento digital 05 folio 5 (\$ 2.014.351) para un total de \$6.952.026, por la demandada cubre el valor de la condena por cuanto se ordenó indexada la indemnización mas no intereses moratorios ni legales. Por lo tanto se declara cumplida la obligación y en su lugar se accede a la solicitud de entrega de título judicial y archivo de las diligencias, para lo cual **SE ORDENA ENTREGA** del título judicial a la DOCTORA ANGELA LUCIA BIBIANA GOMEZ CONTRERAS CC 51.759.549 T.P 43.882 CSJ, como apoderada judicial del demandante JOSE MARIA HURTADO de conformidad a la facultad de recibir en el poder obrante en el documento 04 del expediente digital folios 9 y 10 del PDF, como apoderado de la parte demandante.

Por secretaría, se ordena expedir las copias o concertar cita con el apoderado judicial, de conformidad a solicitud del documento digital 10.

Se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Juez,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

DSR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de8e138c320ea64ca995fd82016fce220ea88a07ce9cced8d01750fbb05d862**

Documento generado en 03/06/2021 04:09:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>